A la solicitud se acompañará justificación documentada de los edatos relativos a la Entidad solicitantes.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de tebrero de 1969.-El Director general, Tirso

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 45, aMotobombas y motocompresores no liberados».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 45, «Motobombas y motocompresores no liberados» en primera convocatoria. Partidas Arancelarias:

## Ex. 84.10 F-2 Ex. 84.11 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 22.000.000 de pesetas (veintidos millones)
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para Mercancias Globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Este cupo se considerara anierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el articulo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o Protegidos).
- 5.4 En cada solicitud deberan figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.ª En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancia se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, cicio, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.
- 7. A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.
- 8.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.
- 9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de cla-ridad en la cumplimentación de los enunciados de los im-presos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.
- 10. A la solictiud se acompañará justificación documentada de los edatos relativos a la Entidad solicitante». La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan-do lo estime necesario, los documentos acréditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1969.-El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 46, «Neveras hasta 250 litros».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo stguiente:

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 46, «Neveras hasta 250 litros», en primera convocatoria, que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

## Ex. 84.15 A

con arreglo a las siguientes normas;

- 1.4 El cupo se abre por cantidad no inferior a 50.000.000 de pesetas (cincueta millones) y 19.900 unidades.
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamenta-rios titulados «Solicitud de Importación para Mercancias Cho-balizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de las Delegaciones Regionales.

- 3.º Este cupo se considerará apierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.º A la solicitud se acompañara certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estateles, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o Protegidos).
- 5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.\* Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.
- 7.º A la solicitud debera adjuntarse catalago de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.
- 8.\* Serà motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspodiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de la contrativa de la cont de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1969.-El Director genera.l Tirso Olazábal

RESOLUCION de la Direccion General de Co-mercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 48, «Aparatos receptores de radio y televisión».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo si-

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global nú-mero 48, «Aparatos receptores de radio y televisión», que in-cluye exclusivamente las mercancias comprendidas en la posi-ción arancelaria que a continuación se indica:

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos regiamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.
- 4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de empresas afectadas por el articulo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- 5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan-cias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta representación actualizada del fabricante que los acre-dite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.
- 7.\* A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.
- 8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de ciari-dad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o no inclusión de los documentos exigidos.
- 9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

  La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1969.-El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 49, «Aparatos emisores y emisores receptores».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo si-

guiente: En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General